

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 27 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00399, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada Novatel Comunicaciones ISP EPS S. A. S.. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00399 00

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Edison Jair Sabogal Ramos contra Novatel Comunicaciones ISP ESP S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **EDISON JAIR SABOGAL RAMOS** allegó la diligencia de notificación de la demandada **NOVATEL COMUNICACIONES ISP E.S.P. S. A. S.**, conforme a lo previsto en el “artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, no reúne los requisitos previstos en la norma citada como quiera que no aún sigue haciendo alusión al Decreto 806 de 2020, cuando esta norma fue adoptada como legislación permanente a través de la ley inicialmente citada, además, no se aportó el acuso de recibo o la constancia de entrega del mensaje de notificación, imprecisión, incluso fue objeto de requerimiento en auto anterior.

Así las cosas, habrá de requerirse por última vez a la parte actora en el término de quince (15) días, allegue la constancia de acuso y/o entrega del mensaje electrónico remitido el 5 de diciembre de 2022, o diligencie nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda a **NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP S. A. S.**, conforme a las precisiones antes expuestas, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por última vez, para que efectúe en el término de quince (15) días allegue la constancia de acuso y/o entrega del mensaje electrónico, o diligencie correctamente la notificación de **NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP S. A. S.**, acorde con las precisiones expuestas con anterioridad, so pena de aplicar la sanción de que trata el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°027 de fecha 23 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58107d9201b1d2b4d95d776ec7f2d9e8d5f67279183f5b1d6d901b13f658df21**

Documento generado en 22/02/2023 02:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>